2559

ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en el recinto aduanero de Villafría (Burgos).

La firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de un depósito franco para el almacenaje y distribución de mercancías en terrenos del recinto aduanero, cedidos por el Ayuntamiento de Burgos, en el término municipal de Villafría (Burgos).

Fundamenta su petición en base a los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 (código aduanero) y 2454/93 (disposiciones de aplicación), así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma ALDEASA, que dedicaba su actividad no sólo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías—que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaje.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones arriba citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23 de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco, que está ubicado en el término municipal de Villafría (Burgos), parcela 45 del polígono 12, punto kilométrico 245,000 de la carretera Nacional I, Madrid-Irún, en terrenos del recinto aduanero, con una superficie de 40.000 metros cuadrados.

Las instalaciones destinadas a depósito franco comprenden inicialmente dos naves de 3.000 metros cuadrados y 1.750 metros cuadrados, que podrán ser ampliadas a otras ya construidas en la misma zona, según las necesidades del tráfico lo requieran.

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Burgos.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/1993 y de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se supedita a que el departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 19 de enero de 1994.

SOLBES MIRA

2560

ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en Valencia.

La firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de un depósito franco para el almacenaje y distribución de mercancías en los terrenos de que dispone, por concesión administrativa, en la zona de servicios del puerto de Valencia.

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 (código aduanero) y 2454/93 (disposiciones de aplicación), así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estados del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma ALDEASA, que dedicaba su actividad no sólo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías—que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaie.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones arriba citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23 de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco, que está ubicado en unos terrenos de 35.000 metros cuadrados, situados en la zona de servicios, muelle de Levante, del puerto de Valencia, cuenta con una superficie de 10.377 metros cuadrados, distribuidos en tres naves adosadas, aisladas del resto de las instalaciones construidas en dichos terrenos.

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93 y de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se supedita a que el departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 19 de enero de 1994,

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.